

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO

c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1715

DALCAHUE, 19 de agosto de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 8084 del 23 de julio de 2019 y 2419 del 6 de marzo de 2019, ambas del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 849 del 22 de marzo de 2019; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos "Addendum Convenio Equidad Rural" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Erik Roberto Poblete Torres y mediante el cual se complementa y modifica la cláusula tercera y modifica la cuarta del convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

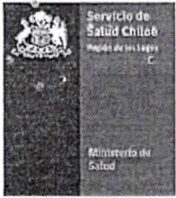
Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Municipal

Archivo Concejo

Transparencia

Of. Partes



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

N= 1715
1810811°

RESOLUCION EXENTA N° 8084

CASTRO, 23 JUL, 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Addendum sobre convenio Programa Equidad Rural suscrito con fecha 15 de abril de 2019 , entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; el Convenio Programa Equidad Rural suscrito con fecha 19 de febrero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 2419 de fecha 6 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Chiloé; La Resolución Exenta N° 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018 que aprueba el Programa, la Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 53 de fecha 10 de junio de 2019, del Ministerio de Salud D.E. N° 53 de fecha 10 de junio de 2019, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República. **CONSIDERANDO:** 1.- El Programa aprobado por Resolución Exenta N° 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019. 2.- El Convenio Programa Equidad Rural suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 19 de febrero de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 2419 de fecha 6 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Chiloé. 3.- Que se hace complementa y modifica cláusula tercera y modifica cláusula cuarta 4.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde:

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, "ADDENDUM CONVENIO EQUIDAD RURAL" suscrito con fecha 15 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** , puesto que complementa y modifica cláusula tercera y modifica cláusula cuarta
2. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
3. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. ERIK ROBERTO POBLETE TORRES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

EPT/SUBDEPTO GESTIÓN FINANCIERA/ABOGADO/DIRECCION APS/alp
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Erica Viera Perez
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

REC 22.03





ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA EQUIDAD RURAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 15 de abril de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) D. Carlos Zapata Sanchez, Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Equidad Rural. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019 ambas del Ministerio de Salud.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente mediante el cual se complementa y modifica cláusula tercera y modifica cláusula cuarta, del convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°2419 de fecha 6 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, según se detalla:

A. Se complementa cláusula cuarta agregando letra "**D**" al punto "2. Innovaciones en el Modelo integral de atención de las poblaciones rurales" según se indica.

D. Proyectos Comunitarios

Actividades	Monto
Proyectos Comunitarios	\$ 3.102.000.-

h-10

Programa Equidad Rural - Dalcahue

A. Se modifica cláusula cuarta en el ítem "Financiamiento" de la siguiente manera:

Donde dice:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 60% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 75.949.304.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 40% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 50.632.870.- y **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

Debe decir:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 60% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 77.810.504.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 40% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 51.873.670.- y **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

B. Se modifica el monto en la cláusula cuarta según se indica:

Donde dice:

CUARTA: De los recursos financieros: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 126.582.174.- (Ciento veintiseis millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

Debe decir:

CUARTA: De los recursos financieros: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 129.684.174.- (Ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

Recursos aprobados según Resolución Exenta 2419 de fecha 6 de marzo de 2019	\$ 126.582.174.-
Recursos adicionados para Proyectos Comunitarios	\$ 3.102.000.-
Total de recursos convenidos con la comuna	\$ 129.684.174.-

A. D.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.


SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ


Vº Bº Dirección de Atención Primaria


Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Firma Por Poder en su calidad de
Director Subrogante según
Resolución N° 1 del
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Decreto 66 19.07.2019
Vº Bº Ministro de Fa